

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1893

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Ots.	Pesos.	Ots.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1400177	97	139371	05
Cartera hasta 120 dias	540704	17	20436	..
Créditos garantizados	726069	99	49997	22
Billetes y cupones del Tesoro	109354	99
Corresponsales	69773	73
Efectos en garantía y depósito	15394	80	108355	..
Cuentas varias	24306	23
Cambios de monedas	17714	69	207530	17
Mobiliario	1366	67	3214	28
Caja subalterna	75350	..
Cambios de billetes	1052990	..
Empréstitos	70000
Casa del Banco	25697	19
Cambios	16676	62

Gastos de todas clases.

De instalación			66770	81
Generales	5341	40	2250	..
	3220578	45	2831264	53

PASIVO.

Capital			1500000	..
Fondo de reserva			56250	..
Cuentas corrientes	1315437	72	18879	92
Billetes emitidos			1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel	15394	80	113355	..
Cambios	3309	04	6	93
Cambios de monedas	253208	09	15169	94
Cuentas varias	35009	75
Dividendos	35009	95
Depósitos	4618	28	198	..
Cambios de billetes	1263588
Corresponsales	693	..
Caja subalterna de Mayagüez	77970	05
Gastos generales por liquidar	3350
Ganancias y pérdidas	37421	39	1711	74
	3022578	45	2831264	53

El Interventor, *Francisco Molina*. — Vº Bº — El Sub-Gobernador, *J. M. Lopes*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nemesio Velez, natural de Luquillo, vecino de Fajardo, soltero, de veinte a veinte y un años de edad, sin hijos, lo es natural de Damiana, de estatura regular, robusto, color trigueño, pelo lacio negro, frente regular, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, dentadura completa, cara redonda, barbi lampiño y viste traje de jornalero, para que en el preciso término de veinte dias contados desde la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL comparezca en la Cárcel de este partido á mi disposición; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de Instrucción de esta Isla se sirvan disponer que por las Autoridades y Agentes de Policía judicial de sus respectivos territorios se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta Villa á mi disposición; pues así lo he dispuesto en el sumario número 70 que se le sigue por raptor.

Dado en Humacao á 14 de Abril de 1893. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, José G. Gonzalez. [486]

Cédula de citación.

Audiencia de lo Criminal de Mayagüez. — Secretaría.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Aguadilla, seguida en esta Audiencia contra Francisco y Epifanio Garcia Feliciano y otros por atentado, se ha acordado en esta fecha que se cite á dichos procesados y á Pedro Pablo Mendez (a) Boaga, María Hernandez Cruz, Silverio Guzman Lopez y Juan de los Santos Mendez Vazquez, vecinos de la Aguada, para ser examinados como acusados y testigos en el Juicio oral de dicha causa que se celebrará en esta Ciudad en la Sala correspondiente del edificio que ocupa el Tribunal (calle del Rio número 6), el dia 12 de Mayo próximo á las ocho de la mañana, estando obli-

gada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el dia y hora que se expresan; bajo los apercibimientos legales si no comparecen. — Y para la práctica de citación, libro la presente en Mayagüez á trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres. — José Ramirez.

Y para la citación por medio de la GACETA OFICIAL de los testigos Pedro Pablo Mendez Ercman y María Hernandez Cruz, libramos la presente en Aguadilla á 21 de Abril de 1893. — U. Echavarría. — Juan P. Terreforte Arroyo. [484]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, con fecha de hoy, en las diligencias sobre cumplimiento de sentencia Superior recaída en la causa criminal seguida contra Juan Prudencio Rivera y Aldea y otros sobre hurto, ha acordado se cite á dicho procesado Prudencio Rivera, para que como tal concurre á este Juzgado, sito en la calle de la Luna, á ser notificado de dicha sentencia; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verificare.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, á fin de que sirva de citación en forma al procesado Rivera, extiendo la presente que firmo en San Germán á 19 de Abril de 1893. — Luis Limeres. [481]

Cédula de citación.

En el juicio de faltas seguido contra Juan Bertoli por escándalo, se ha dispuesto citar á éste para que comparezca á este Juzgado municipal á satisfacer la multa, costas y reintegro de papel que se le impuso en dicho juicio.

Ponce, 6 de Abril de 1893. — El Secretario, José Grau. [488]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este pueblo y su partido Don Antonio Sarmento y Porras, por providencia dictada en el sumario número 100 en el dia de ayer, se ha servido disponer se cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y por el término de cinco dias á contar desde la publicación de este edicto en dicho periódico á la persona ó personas que se consideren dueñas de una yegua color zaino, con un lucero blanco y un cordón, dos patas blancas delanteras del menudillo abajo y la derecha trasera blanca y la otra negra, dos manchas blancas en los costados, como de tres años de edad, seis y media cuartas de alzada, crines y cola pobres, paso devanado; un gallo de pelea de color canagüey; unos aperos viejos compuestos de banastilla, aparejo y rodilla, un freno, una friza vieja de algodón, dos sacos y un chaquetón de dril crudo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término expresado á reclamarlos con los documentos que acrediten su propiedad, haciéndose presente que la yegua se encuentra depositada en poder de Eusebio Caraballo y los demás objetos en Don Oárlas Fagundo, vecinos de Caguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. S. y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Cayey á 16 de Abril de 1893. — José O. Schröder. [484]

Cédula de notificación.

En el rollo de la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Jesús Lopez Santiago por lesiones á Santiago Gonzalez del Rosario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Jesús Lopez y Santiago á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo á indemnizar al perjudicado en la cantidad de cuarenta pesetas y en caso de insolvencia á sufrir tres dias mas de arresto y al pago de las costas. — Aprobamos el auto dictado en el incidente de embargo de bienes. — Se dá comisión bastante al Juez de Humacao para el cumplimiento de esta sentencia á quien se le remitirá copia certificada y dé cuenta dicho Juez de esta comisión en el término de quince dias. — Así por esta nuestra sentencia que desde luego declaramos firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Fernandez. — Ramón A. de Soto. — Enrique Diaz Guijarro.”

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de esta Isla, á fin de que sirva de notificación al perjudicado cumpliendo el artículo 167 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente en

Humacao á 18 de Abril de 1893. — El Secretario, José G. Gonzalez. [491]

Comisaría de la quiebra de Don Vicente Pereira y Peres y Escribanía de Don Maximino Aybar.

En los autos de la referida quiebra y pieza de administración, se ha dispuesto en providencia de siete de los corrientes, á escrito del Procurador Don Emigdio S. Ginorio, apoderado de los Sres. Perez hermanos, del comercio de esta plaza, autorizar la venta en subasta pública de los efectos de comercio guardados y sellados en los esta decimientos del quebrado Pereira, sitios uno en el pueblo de Luquillo y el otro en el barrio de Ma-

meys 2º, de la misma jurisdicción, cuya venta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital el dia dos del entrante Mayo á la una de la tarde, regulándose los precios por el costo de facturas de compras y gastos ocasionados posteriormente; debiendo procurarse los aumentos que permita el precio corriente de géneros de igual especie y calidad de las mismas plazas de comercio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1085 y 1086 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Puerto-Rico á 26 de Abril de 1893. — M. Gomez. — Maximino Aybar.

Don Anastasio Noriega y Onís, Juez municipal de la Villa de Coamo y su término judicial.

Al público hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre cobro de pesos entre Don Remigio Rodriguez, actor y Rogelio Torres, demandado, se ha dispuesto por providencia de esta fecha, sacar en pública subasta los bienes embargados al deudor consistentes en un caballo bayo encerado, justipreciado en ochenta pesos, otro de igual color, cojo, en veinte y cinco pesos y varios efectos de comercio, que importan siete pesos sesenta y cinco centavos, cuyo acto tendrá lugar el dia cinco del entrante mes á la una de la tarde, además seis cuerdas de terreno de pastos, equivalentes á dos hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, radicadas en el barrio de Llanos, de esta jurisdicción, que colindan al Este con Don Clotilde Santiago, al Norte la carretera central, al Sud con el mismo Sr. Santiago y al Oeste con la sucesión de Don Bartolomé Mayol, tasados en sesenta y cuatro pesos, una casa de maderas techada de zinc y tejamaní, situada en los anteriores terrenos, de veinte y un metros de largo por cinco de ancho, tasada en doscientos cincuenta pesos y otro predio de terreno tambien de seis cuerdas ó sean dos hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, ubicadas en dicho barrio, lindando al Oeste con la quebrada “Tasubera”, al Este la sucesión de Marta Torres, al Norte Don Simón Beyer y al Sud Lucía Torres, tasados en sesenta y seis pesos, cuyo acto tendrá lugar el dia quince del entrante mes á la una de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo hecho.

Y para general conocimiento, libro la presente en Coamo á 24 de Abril de 1893. — El Juez municipal, Anastasio Noriega. — El Secretario, Manuel A. Rivera. 3-2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Aprobado por la Junta municipal en sus sesiones de 21 y 24 del corriente mes, el presupuesto de gastos é ingresos de esta Capital perteneciente al año económico de 1893 á 94, se pone á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, según lo establece el Real orden Circular de 15 de Enero de 1879, para que las personas que se consideren agraviadas por virtud de dichos acuerdos, acudan directamente dentro de dicho plazo al Excmo. Sr. Gobernador General por medio de escrito.

Puerto-Rico, Abril 28 de 1893. — Rafael Perez y Garcia. 3-1

Reunida la Junta de consumos y arbitrios municipales á las tres de la tarde del dia de ayer en los Salones de la Casa Consistorial, para ocuparse de asuntos de su incumbencia, se sirvió acordar entre otras cosas, que en lo sucesivo en vez del Juéves de cada semana como venia haciéndose por acuerdo de la misma Corporación tomado el dia 7 de Julio de 1891, se celebren tres sesiones semanales para despachar los expedientes del ramo; teniendo lugar los Mártes, Juéves y Sábados ó los subsiguientes caso de ser estos feriados, verificándose las sesiones á las tres en punto de la tarde de cada uno de los dias indicados.

Lo que se avisa al público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Abril de 1893. — Rafael Perez y Garcia. 3-2

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las matriculas parciales de las clases no agremiadas, correspondientes al ejercicio de 1893-94 para que los interesados puedan enterarse de las cuotas señaladas é interponer los que en ella se crean agraviados el oportuno recurso de apelación.

Puerto-Rico, Abril 24 de 1893. — Rafael Perez y Garcia. 3-3

Alcaldía Municipal de Bayamón

Hallándose vacante el cargo de Director sustituto de la escuela elemental de 1º clase de niños de este